



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

ANEXO N°12

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN:**

**" MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",  
con CUI No. 2675590**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

**CONTENIDO**

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES .....	4
1.1. BASE LEGAL .....	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE .....	4
1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	4
1.4. ANTECEDENTES .....	5
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: .....	5
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	7
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	7
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL .....	7
1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	7
1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN .....	7
1.4. PLAZO .....	8
1.5. CIRCULARES .....	8
1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO .....	8
1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	9
1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	9
1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES .....	10
1.10. INTEGRACIÓN DE BASES .....	10
1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	11
1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2: .....	12
1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03: .....	16
1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO .....	17
1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO .....	17
1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO .....	18
1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	18
1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO .....	18
1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES .....	19
1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA .....	19
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	21
2.1. RECURSO DE APELACIÓN .....	21
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .....	21
2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN .....	21
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	22
CAPÍTULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	23
3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	23
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN .....	23
3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO .....	25
3.4. Convenio de Inversión .....	27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ÉCON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.....	27
ANEXOS.....	28
ANEXO N° 1: DEFINICIONES.....	29
ANEXO N° 2: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	30
ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN .....	36
ANEXO N° 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	36
ANEXO N° 3-B: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	57
ANEXO N° 3-C: CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	58
ANEXO N° 3-D: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO .....	59
ANEXO N° 4: DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	60
ANEXO N° 4-A: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS .....	60
ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR .....	61
ANEXO N° 4-C: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN .....	65
ANEXO N° 4-D: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA.....	66
ANEXO N° 4-E: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA .....	68
ANEXO N° 4-F: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	72
ANEXO N° 4-G: DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR .....	73
ANEXO N° 4-H: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA .....	76
ANEXO N° 4-I: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES .....	77
ANEXO N° 4-J: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.....	78
ANEXO N° 4-K: DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO .....	80
ANEXO N° 4-L: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	81
ANEXO N° 4-M: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.....	82
ANEXO N° 5: GARANTÍAS .....	83
ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO .....	89
ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO.....	89

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

SECCIÓN I:  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:  
GENERALIDADES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NIÑA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- **Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29230).
- **Reglamento de la Ley N° 29230**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Empresa Privada o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de estas normas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PEÑALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
RUC N° : 20206805120  
Domicilio legal : JR. LA PAMPA 308 – DISTRITO DE SAMUEL PASTOR – CAMANÁ – AREQUIPA.  
Teléfono: : (054) 323706  
Correo electrónico : ginfraestructura@munisamuelpastor.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Y CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES No. **2675590**, en adelante **LA INVERSIÓN**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia (ANEXO N° 3-A) y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LA INVERSIÓN** (Anexo N° 3-D).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

En caso el expediente técnico o la actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión y/o Expediente Técnico sea elaborado por la Empresa Privada (o Consorcio), éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **LA INVERSIÓN**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

**1.4. ANTECEDENTES**

- Mediante Informe INFORME TECNICO N° 00004-2025-UF-MDSP de fecha 5 de junio del 2025 la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2025-CM-MDSP de fecha 29 de mayo del 2025, la Entidad Pública priorizó la ejecución de EL PROYECTO bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2025-A-MDSP de fecha 03 de junio del 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.
- Mediante Informe Previo N° 018-2025-CG/GRAR de fecha 08 de julio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

**1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:**

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 18,128,082.65 (Dieciocho millones ciento veintiocho mil ochenta y dos con 65/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	17.437.792,35
Elaboración de Expediente Técnico	180,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	510.290,30
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>18,128,082.65</b>

El monto de inversión no ha considerado el costo del control concurrente por la suma de S/ 363.687,43 soles, debido a que es un compromiso que no asumirá la empresa privada.

**IMPORTANTE:**

- El Comité Especial solo debe incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada (o Consorcio).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **LA INVERSIÓN** haya sido propuesta y/o actualizada por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del SUBCAPÍTULO II del CAPÍTULO I del TÍTULO II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del Expediente Técnico, o del Manual de Operación y/o Mantenimiento solo procede en caso la Empresa Privada (o Consorcio) proponente se haya presentado al proceso de selección y además la propuesta presentada sea válida, y no cambie la concepción técnica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**SECCIÓN II:  
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO I:  
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL**

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las funciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

**1.2. AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES**

En caso de Agrupamiento de Inversiones la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de las Inversiones agrupadas.

**1.3. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN**

La convocatoria se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, por única vez, de conformidad con el párrafo 54.2 del artículo 54 del Reglamento.

En caso el Monto Referencial del Convenio de Inversión no superen las ciento veinte (120) UIT, es suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión, de conformidad con el párrafo 54.3 del artículo 54 del Reglamento.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio de Inversión que refleje su finalidad;
- Código Único de Inversiones.;
- Monto Referencial del Convenio de Inversión.;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Expediente Técnico, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y demás documentos del proceso de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**IMPORTANTE:**

- *El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.*

**1.4. PLAZO**

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles, conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.

El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.

El comité especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección, a través de una circular que es notificada a todos los Participantes y/o Postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las circulares emitidas por el comité especial integran el proceso de selección, siendo vinculantes para todos los Participantes o Postores, y son publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.5. CIRCULARES**

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

**1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO**

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

**No pueden** participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor de la inversión, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren **comprendidas en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ÉCON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

**IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Participante, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para la adjudicación directa establecido en el artículo 123 del Reglamento.*

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en la Ley N° 29230, el Reglamento, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

**1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, el Reglamento o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial será de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

**IMPORTANTE:**

- *No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.*

**1.10. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 57 del Reglamento.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

- Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Referencial del Convenio de Inversión, debe enviarse copia de estas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 58 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección según el artículo 59 del Reglamento.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

### 1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Referencial del Convenio de Inversión. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

**IMPORTANTE:**

- *La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.*
- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*
- *En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (PDF u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla o correo electrónicos u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*

**1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA DE LOS SOBRES N°01, N°02 Y N° 03, Y EVALUACIÓN DE SOBRES N° 1, N° 2:**

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La presentación se realiza en **acto público** ante el Comité Especial, y se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B. Dicho acto se lleva en presencia de Notario Público o Juez de Paz en el supuesto establecido en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

**IMPORTANTE:**

- *En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.*
- *En el caso que el proceso de selección se lleve a cabo de manera virtual, el Comité Especial podrá utilizar plataformas virtuales para efectuar el acto público.*

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y técnicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

**Apertura del Sobre N° 1:**

Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz, cuando corresponda, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. Los miembros del Comité Especial y, cuando corresponda, el Notario Público o Juez de Paz visan al margen de los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°01 del Anexo N° 4-B de las Bases.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS IVINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

En este caso, los sobres N° 2 y N° 3 no son abiertos y quedan en custodia del Comité debidamente sellados y lacrados hasta la fecha establecida por el Comité para la presentación de la subsanación del Sobre N° 01. Subsananos los errores o defectos del Sobre N°01 se continúa con la evaluación del Sobre N°02.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

### Apertura del Sobre N° 2:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en la sección correspondiente al Sobre N°02 del Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NIMA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

### Apertura del Sobre N° 3:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 3 presentados por los Postores con el único objeto de realizar el visado de cada folio por los miembros del Comité Especial, y cuando corresponda, por el Notario Público o Juez de Paz al margen de los documentos presentados.

Concluido el visado de la propuesta, el Sobre N° 3 queda en custodia del Comité Especial para que puedan desarrollar la etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

### **IMPORTANTE:**

- *En caso se presente un único Postor, el Comité Especial puede seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 55 y el artículo 123 del Reglamento.*
- *En caso el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS MINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**1.13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA - SOBRE N°03:**

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PEÑALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**IMPORTANTE:**

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión, las entidades públicas del Gobierno Nacional deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 3, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 1, párrafo 58.1 del artículo 58 del Reglamento.

**1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

**1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

**IMPORTANTE:**

- Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública procede conforme lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO**

Si el proceso se enmarca en lo dispuesto por el Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 7 de las presentes Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo con el monto señalado en el Anexo N° 4-E . En caso la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión o actualización constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

**1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de Inversiones, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

**1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO**

El proceso de selección es declarado desierto por el comité especial cuando no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta que pueda ser admitida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Referencial del Convenio de Inversión se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES**

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- **Correo Electrónico:** con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- **Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial:** en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

**IMPORTANTE:**

- En el caso de **Proyecto de Inversión** la Entidad Pública puede incorporar los **Gastos de Administración Central y Monitoreo** a ser reconocidos a la Empresa Privada, en cuyo caso deberá incluir el numeral señalado a continuación.
- Corresponde su inclusión solo en los **Convenios de Inversión** referidos a proyectos de inversión, no aplica para el caso de **IOARR** o actividades.
- Se registran en el rubro de **Gestión del proyecto del Banco de INVERSIÓNes**, en el marco del **SNPMGI**.

**1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA**

Los **Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM)** se consideran de acuerdo a la definición número 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, para lo cual la Entidad Pública y Empresa Privada deben tener en cuenta lo siguiente:

- Las Entidades Públicas pueden estimar, previamente a la fase de Priorización, la incorporación de los GACM para lo cual consideran las reglas aplicables al registro de Gestión del Proyecto del Banco de INVERSIÓNes, en el marco del SNPMGI.
- Para el caso de iniciativas privadas, la Entidad Pública, a través de la UF, determina en las Bases la pertinencia, alcance y monto máximo de los GACM, considerando la naturaleza y alcances de las INVERSIÓNes.
- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- Corresponde a cada postor decidir si incorpora este concepto en su Propuesta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Económica a través del Anexo N° 4-E – OPCIÓN 2.

- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

**IMPORTANTE:**

- *La incorporación de los GACM o su modificación se realiza siempre por la Entidad Pública, la cual determina su pertinencia, alcance y monto máximo.*

En el presente Proyecto de Inversión el monto máximo a considerar por el postor por el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo y que será reconocido por la Entidad Pública es de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**CAPÍTULO II:**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

**2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

**2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN**

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser igual a la fecha de interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

### 2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**CAPÍTULO III:  
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

**3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada o Consorcio, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa privada o consorcio adjudicatario presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

En el caso de Inversiones, previo a la firma del Convenio de Inversión, la Entidad Pública debe actualizar en el Banco de Inversiones del SNPMGI la modalidad de ejecución indicando el mecanismo establecido en la Ley N° 29230.

**3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

Para perfeccionar el Convenio de Inversión, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro según el artículo 69 del Reglamento, debe presentar a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Documento que acredite que el (los) representante (s) propuesto(s) para la firma de Convenio, cuenta con facultades para perfeccionar el Convenio de Inversión emitido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados desde su emisión hasta la fecha prevista para la firma del Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, según los registros que correspondan cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contrato de Consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario público, de cada una de las empresas privadas integrantes.
- El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
  - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
  - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
  - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
  - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio. Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.
  - e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria presente los documentos para perfeccionar el convenio de inversión, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ONTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



### PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en Segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-A (O ANEXO N° 3-B, DE CORRESPONDER) y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

### 3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública.

Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra se presentan a la suscripción del Convenio y se mantienen vigentes hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución física del proyecto.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada, conforme al párrafo 72.6 del artículo 72 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

 **IMPORTANTE:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

**3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN**

Los términos y condiciones bajo los cuales se registrará el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

**3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 1: DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones se aplican al presente proceso de selección, adicionalmente a las que se encuentran en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento:

1. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.
2. **Adjudicatario:** Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.
3. **Bases:** Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.
4. **Circulares:** Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
5. **Credenciales:** Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.
6. **Comité Especial:** Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, Reglamento cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.
7. **Expresión de Interés:** Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.
8. **Invierte.pe:** Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. **Proinversión:** Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
10. **Propuesta Económica:** Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER) de las Bases.
11. **Propuesta Técnica:** Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo con lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.
12. **Representante Legal:** Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

13. **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
14. **Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento:** Conjunto de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento incluidas en un mismo proceso de selección. Corresponde a la Entidad Pública establecer los criterios para el Agrupamiento de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
15. **Calendario del Proceso de Selección:** Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.
16. **Capacidad Presupuestal:** Es la viabilidad presupuestal de entidades públicas de Gobierno Nacional para asumir nuevos compromisos, sin desatender los compromisos asumidos.
17. **Certificación Presupuestaria:** Es un requisito previo para iniciar la convocatoria al proceso de selección de la empresa privada que suscriba el Convenio de Inversión y de la entidad privada supervisora que suscriba el Contrato de Supervisión. Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
18. **Compromiso de Priorización de Recursos:** Documento emitido por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional para priorizar bajo responsabilidad en la fase de programación presupuestaria recursos necesarios para financiar el reconocimiento de las Inversiones a través de los CIPGN para cada año fiscal y por todo el periodo de ejecución, así como el mantenimiento y/u operación de ser el caso. Este documento debe ser considerado por la Entidad Pública del Gobierno Nacional en la programación del presupuesto del año fiscal correspondiente.
19. **Conformidad de Calidad:** Es el documento emitido por la entidad privada supervisora, y de manera excepcional, por el personal interno designado por la Entidad Pública a dicho efecto, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y las especificaciones técnicas de las Inversiones.
20. **Conformidad de Recepción:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o documento equivalente, así como de las especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
21. **Contrato de Supervisión:** Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- 22. Consorcio:** Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.
- 23. Convenio de Ejecución Conjunta:** Convenio para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que involucran a más de una Entidad Pública competente. Pueden celebrar estos Convenios las entidades del Gobierno Nacional con otras entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así también, los Gobiernos Regionales con los Gobiernos Locales, así como las Municipalidades Provinciales con las Municipalidades Distritales, de manera conjunta, de acuerdo con el marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción.
- 24. Convenio de Inversión:** Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 25. Cuaderno de Obra:** Es el documento físico o electrónico que se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o entidad privada supervisora y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.
- 26. Cuenta Única del Tesoro** Cuenta bancaria a nombre de la Dirección General del Tesoro Público, en la que se centraliza la disponibilidad de los Fondos Públicos, independientemente de la fuente de financiamiento, respetando su respectiva titularidad.
- 27. Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, habiendo estado consideradas inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos constituyen menores metros y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.
- 28. Deducción:** Reducción de la asignación financiera en la CUT por el monto del CIPRL utilizado o emitido, según sea el caso, y consiguiente reembolso al Tesoro Público.
- 29. Documento Equivalente:** Comprende las especificaciones técnicas (incluyendo, para el caso de equipamiento, los estudios de mercado para los costos referenciales, y para el caso de servicios, los términos de referencia) u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- 30. Ejecutor:** Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.
- 31. Empresa Privada:** Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

**32. Entidad Privada Supervisora:** Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

**33. Entidad Pública:** Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

**34. Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

**35. Gastos de Administración Central y Monitoreo:** Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

**36. Gastos Generales:** Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuarse para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen: a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto. b. Los costos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

**37. Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

**38. Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR):** Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

**39. IOARR de emergencia:** Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

**40. Liquidación del Convenio de Inversión:** Es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción de las inversiones conforme a lo establecido en el presente Reglamento, que tiene por finalidad el cálculo técnico para el cierre contable y financiero de las inversiones a efectos de determinar el monto de inversión a reconocer a la Empresa Privada.

**41. Manual de Operación y/o Mantenimiento:** Es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento de una Unidad Productora de servicios públicos para asegurar la capacidad prestadora de bienes o servicios públicos de una Entidad Pública.

**42. Mayores Gastos Generales:** Son aquellos costos en que incurre la Empresa Privada producto del incumplimiento de la Entidad Pública, entre ellos, en la solicitud o entrega del CIPRL o CIPGN o, en emitir las actas de avance o recepción, emitir pronunciamiento sobre la Liquidación del Convenio de Inversión, o contratar al supervisor, y que están directamente relacionados con el plazo de la ejecución de las inversiones y/o de las actividades de operación y/o mantenimiento, y pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión.

**43. Mayores Trabajos de Obra:** Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las inversiones.

**44. Monto de Inversión:** Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

- 45. Monto Referencial del Convenio de Inversión:** Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos o IOARR, y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados por la Empresa Privada; y, cuando corresponda, incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del Manual de Operación y/o Mantenimiento, o documento de trabajo en caso de actualización de proyectos de inversión.
- 46. Monto Total del Convenio de Inversión:** Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento
- 47. Operaciones Oficiales de Crédito:** Son las obligaciones de reembolso que se generan en los años fiscales siguientes a la utilización del CIPRL emitido con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que perciba el Gobierno Regional y el Gobierno Local.
- 48. Participante:** Empresa Privada o Consorcio que presenta expresión de interés para participar en el proceso.
- 49. Plataforma de Documentos Valorados:** Es el aplicativo informático a cargo del MEF para la emisión electrónica de los CIPRL y CIPGN, regulada por la Dirección General del Tesoro Público, sobre la base de la información registrada por las Entidades y Dependencias pertinentes.
- 50. Postor:** Empresa Privada que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.
- 51. Proyecto de Inversión:** Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.
- 52. Recepción de Prestaciones:** Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las actividades de operación y/o mantenimiento que acredita la conformidad de las prestaciones, total o parcial, de sus respectivos avances, establecidos en el Manual de Operación y/o Mantenimiento.
- 53. Ruta Crítica:** Es la secuencia programada de las acciones constructivas en una determinada inversión cuya variación afecta el plazo total de ejecución.
- 54. Valorización de la Ejecución:** Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 2:**  
**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Calendario del proceso de selección	De:	Hasta:
	<b>Convocatoria y publicación de Bases.</b>	<b>04/09/2025</b>	
<b>1</b>	<b>Presentación de Expresiones de interés</b>	<b>05/09/2025</b>	<b>15/09/2025</b>
<b>2</b>	<b>Presentación de consultas y observaciones a Bases.</b>	<b>05/09/2025</b>	<b>15/09/2025</b>
<b>3</b>	<b>Absolución de consultas y observaciones a las Bases.</b>	<b>16/09/2025</b>	<b>19/09/2025</b>
<b>4</b>	<b>Integración de Bases y publicación y su publicación en el Portal Institucional</b>	<b>22/09/2025</b>	
<b>5</b>	<b>Presentación de propuestas (sobres N° 1, 2 y 3) en la oficina de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano ubicado en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor sito en JR. LA PAMPA N° 308 del distrito de Samuel pastor, provincia Camaná y departamento de Arequipa, SEGUNDO PISO a horas 10:00 am.</b>	<b>01/10/2025</b>	
<b>6</b>	<b>Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica</b>	<b>02/10/2025</b>	<b>07/10/2025</b>
<b>7</b>	<b>Resultados de evaluación y otorgamiento de la Buena Pro.</b>	<b>09/10/2025</b>	
<b>8</b>	<b>Consentimiento de la Buena Pro</b>	<b>09/10/2025</b>	
<b>9</b>	<b>Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio</b>	<b>10/10/2025</b>	<b>23/10/2025</b>

- (1) Plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones. No obstante, dicho plazo se amplía a siete (7) días hábiles cuando los participantes propongan la incorporación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Cuando sea único postor, el consentimiento de la buena pro se efectúa el mismo día de su otorgamiento. En caso de 2 o más postores, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación del otorgamiento de la buena pro sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer recurso de apelación.
- (9) Dentro de los diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor sito en JR. LA PAMPA N° 308 del distrito de Samuel pastor, provincia Camaná y departamento de Arequipa, en siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
**ING. ITALO CHIPANA RUCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

**ANEXO N° 3:**

**DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN**

**ANEXO N° 3-A:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI No. 2675590, se desarrollará en el área ubicada en la Región Arequipa, Provincia de Camaná, Distrito de Samuel Pastor, cuya área deberá estar disponible.

Así también, el Proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. CAMINERIAS: 42,136.93 M2
2. FUENTES ORNAMENTALES: 52 UND
3. INSTALACION DE BANCAS Y PERGOLAS: 135 UND
4. SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS: 48 UND
5. IMPLEMENTACION DE AREA VERDE: 425.70 M2

**2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

EL PROYECTO tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de **S/ 18,128,082.65 (Dieciocho millones ciento veintiocho mil ochenta y dos con 65/100 soles)**, cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la Obra	17.437.792,35
Elaboración de Expediente Técnico	180,000.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	510.290,30
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:</b>	<b>18,128,082.65</b>

El Monto Referencial del Convenio de Inversión señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley, incluido el Impuesto General a las Ventas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN**

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y el Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el Expediente Técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra, con excepción de aquellos proyectos propuestos y actualizados por el sector privado. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total del Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento, cabe indicar que del párrafo 95.4 solo aplica LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO 95.4. La excepción establecida en la Segunda parte del párrafo 95.4 del Artículo 95 del Reglamento NO es de aplicación al presente proyecto.

**4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN**

La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico	60 días
Ejecución de la Obra	240 días
Recepción del Proyecto	30 días
Liquidación del Proyecto	60 días
<b>TOTAL</b>	<b>390 días</b>

**IMPORTANTE:**

- El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio), pudiendo modificar el cuadro anterior.
- El plazo de ejecución de la inversión debe ser congruente con el plazo de la supervisión definido en las Bases para la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- La Entidad Pública debe establecer en las Bases los plazos la revisión, formulación de observaciones y subsanación de entregables presentados para la aprobación y/o actualización del estudio de preinversión y/o del Expediente Técnico y/o del manual de operación y/o mantenimiento de acuerdo al numeral 6 del párrafo 36.1 del artículo 36 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PEZALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

5. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL MANTENIMIENTO

**NO CORRESPONDE.**

6. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA OPERACIÓN EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL

**NO CORRESPONDE.**

7. FÓRMULA DE REAJUSTE

En los documentos del proceso de selección, la Entidad Pública considera las fórmulas de reajuste aplicables a las valorizaciones mensuales que corresponden a la Empresa Privada, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de inversiones, la elaboración y la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias. El Expediente Técnico que apruebe la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Expediente Técnico a partir del documento de trabajo contiene las fórmulas de reajuste aplicables.
- Para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento será de aplicación la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicable al mes en el que corresponda la solicitud de la emisión del CIPRL o CIPGN.

Durante la ejecución del Convenio de Inversión no es posible modificar las fórmulas de reajuste contenidas en el Expediente Técnico o Documento Equivalente. Asimismo, los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

8. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO

8.1. Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a. Ejecutor del Proyecto

**Requisitos:**

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura y/o edificaciones en general, públicos y privados, ejecutados en los últimos diez (10) años, y la experiencia en proyectos similares, públicos y privados, ejecutados en los diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar, un monto mínimo de una (01) vez el valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos generales y acreditar un monto mínimo de la mitad (0.5) del valor referencial del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos similares, para proyectos similares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rigidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Acreditación:**

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

**b. Personal profesional propuesto para el proyecto**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente de Obra	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia mínima de 04 años como Gerente de Proyectos, jefe de Proyecto y/o Residente, y/o supervisor y/o inspector en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia mínima de 03 años como residente y/o supervisor y/o inspector y/o afines en obras similares.</li> </ul>
Ingeniero Civil Ingeniero de Higiene y/o Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en	01	Ingeniero de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**EDCÓN ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

el Trabajo y/o Ingeniero de Medio Ambiente			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 18 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o efe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención laborales en la ejecución de Obras en General.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 06 meses como Especialista Seguridad y/o Medio Ambiente en obras similares.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Ingeniero de Calidad	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (18) meses a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 12 meses como Especialista de calidad y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 06 meses como Especialista de calidad y/o residente y/o supervisor y/o inspector en obras similares.</li> </ul>
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura y urbanismo	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (03) años a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 02 años como Especialista en arquitectura y urbanismo y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 12 meses como Especialista en arquitectura y urbanismo y/o residente y/o supervisor y/o inspector en obras similares.</li> </ul>
Ingeniero ambiental	01	Especialista de medio ambiente	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (03) años a partir de la</li> </ul>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

			<p>colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</p> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 02 años como Especialista de medio ambiente en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia mínima de 12 meses como Especialista de medio ambiente en obras similares.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Especialista en estructuras	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ingeniero Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (24) meses a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Experiencia mínima de 12 meses como Especialista de estructuras y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <p>Experiencia mínima de 06 meses como Especialista de estructuras y/o residente y/o supervisor y/o inspector en obras similares</p>
Administrador y/o ing industrial y/o ing civil y/o ing geólogo y/o ing de sistemas y/o sociólogo	01	Especialista en relaciones comunitarias y conflictos	<p><b>Colegiado y habilitado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (12) meses a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> </ul> <p><b>Experiencia General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Experiencia mínima de 12 meses como Especialista en relaciones comunitarias y conflictos en obras en general.</li> </ul> <p><b>Experiencia Especifica</b></p> <p>Experiencia mínima de 06 meses como Especialista en relaciones comunitarias y conflictos en obras en similares</p>

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**IMPORTANTE:**

- Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.
- El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.
- El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.

**Acreditación:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**c. Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	MEZCLADORA DE CONC. (TAMBOR) 11 P3, 22 HP	1
2	CAMION CISTERNA DE 1,500 GL	1
3	CAMION VOLQUETE 4x2 140-210 HP 6 M3.	1
4	CARGADOR S/LLANTAS 110 - 125 HP	1
5	COMPRESORA DE AIRE MAS PISTOLA	1
6	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	1
7	ESTACION TOTAL INCLUYE PRISMAS	1
8	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	1
9	MARTILLO NEUMATICO - 25/29 KG	1
10	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	1
11	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 4.0 HP	1
12	RODILLO LISO VIBR AUTOP 70-100 HP 7-9 T.	1
13	SOLDADORA ELECTRICA	1
14	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	1
15	WINCHE DE DOS BALDES DE 350 KG MOTOR ELECTRICO 3.6 HP	1

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

y/o la posesión y/o el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

**8.2. Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico**

**Requisitos:**

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la elaboración del expediente técnico del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Civil titulado y colegiado con experiencia no menor de 05 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Experiencia mínima de haber elaborado y/o actualizado 04 expedientes técnicos y/o proyectos de inversión a nivel de perfil de obras en general.</li> </ul>
Ingeniero Civil	01	Especialista en costos y presupuestos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo de 2 participaciones como especialista en costos y presupuestos y/o elaboración de expedientes técnicos en obras en general.</li> </ul>
Ingeniero Civil y/o geólogo	01	Especialista en Mecánica de suelos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Titulado y colegiado con experiencia no menor de 02 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo de 3 participaciones como especialista en mecánica de suelos y/o especialista de estudio de suelos y/o especialista en suelos y pavimentos en obras en general.</li> </ul>
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura y urbanismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto Titulado, Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia profesional mínima de (02) años a partir de la colegiatura. Sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo.</li> <li>- Experiencia mínima de 01 año como Especialista en arquitectura y urbanismo y/o Residente, y/o inspector y/o supervisor en obras en general.</li> </ul>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Ingeniero ambiental	01	Especialista en estudios de impacto ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Titulado y colegiado con experiencia no menor de 01 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo de 2 participaciones como especialista en estudios de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente en obras en general.</li> </ul>
Economista	01	Especialista en evaluación socio económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulado y colegiado con experiencia no menor de 01 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.</li> <li>- Sustentar como mínimo de 2 participaciones como especialista en evaluación socio económico en obras en general.</li> </ul>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

**IMPORTANTE:**

- *Será necesario contar con un Ingeniero Residente de la Obra en caso se tratase de un proyecto de infraestructura.*
- *El Especialista requerido debe estar relacionado a la naturaleza del Proyecto.*
- *El Comité Especial puede incorporar otros profesionales en tanto sean necesarios de acuerdo a la naturaleza del Proyecto.*

**Acreditación:**

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**9. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**

A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada (o Consorcio) para la ejecución del proyecto:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

**9.1. PENALIDADES**

Si el Ejecutor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los Requerimientos Técnicos Mínimos y del Contrato, la Empresa le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días Calendarios considerados en la ejecución de la obra

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días de ejecución de obra.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días de ejecución de obra.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL EJECUTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable, esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

En el caso el incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto se produzca por acción de LA EMPRESA, o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivamente hasta recuperar el tiempo de demora causada.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación efectiva para la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.00 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra por c/u.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual o del plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
4	Por no presentar los planos de replanteo, metrados post construcción, memoria descriptiva vaporizada, dossier de calidad antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
5	Por no presentar el calendario acelerado dentro de los plazos establecidos según ley 29230	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

**9.2. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES**

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor efectuó a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por lo medios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el facsímile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será OPONIBLE a la Entidad si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de trasmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva trasmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza y el área usuaria.

**9.3. VALORIZACIONES Y METRADOS**

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas al último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Y lo demás dispuesto en la ley 29230.

El Contratista deberá presentar la siguiente documentación en su informe de Valorización Mensual:

**DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA VALORIZACION DE OBRA - 2025**

**POR PARTE DEL SUPERVISOR**

1	Carta dirigida a la entidad por el consultor y/o supervisor, OTORGANDO LA CONFORMIDAD alcanzando la valorización de obra (de ser el caso). Debe ser presentado máximo el quinto día a partir del 1er.día hábil).
2	Carta dirigida a la consultoría de la supervisión por el jefe de supervisión OTORGANDO LA CONFORMIDAD de los trabajos, metrados y al expediente de valorización de obra (plazo a presentar: El quinto día a partir del 1er.día hábil).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PEKALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

3	Informe del Ing. Supervisor indicando datos generales, antecedentes, conformidad de los trabajos y metrados ejecutados en el mes, comparación del avance real y el avance programado, porcentual y financiero de la obra, planilla de metrados ejecutados reales, conclusiones y recomendaciones, adjuntará mínimo 03 fotos donde se aprecie al profesional jefe de supervisión contratado por cada partida ejecutada y/o aprobada durante el periodo valorizado.
4	Informe de cada uno del personal clave especialista en el cual se demuestre los trabajos ejecutados y aprobados por ellos. Deberá anexar 05 fotografías en cada informe mínimo por cada trabajo y/o partida y/o meta ejecutada de cada especialidad.
5	Copia del contrato de todo el plantel clave técnico-administrativo del contratista de obra, según propuesta u oferta técnica.
6	Copia de Resumen de valorización aprobada del mes (hoja Excel, firmada por el residente y supervisor del informe de valorización de residente).
7	Copia de Valorización por especialidades firmadas por cada especialista y por el jefe de supervisión.
8	Planillas de metrados reales ejecutados, Curva S, firmados por el jefe de Supervisión
9	Cálculo de penalidades (de ser el caso) firmados por el jefe de Supervisión.
10	Cálculo de Reajustes, amortizaciones y deducciones, firmados por el jefe de Supervisión (de ser el caso).
11	Protocolos y/o controles de calidad efectuados en el mes valorizado, con informe técnico de laboratorio y/o especialista por parte del contratista de obra y con la aprobación de la supervisión (incluye fotografías con presencia del supervisor, residente y de los especialistas de ambas partes).
12	Copia de resoluciones de aprobación de Adicionales, Deductivos, Reducciones, Ampliación de Plazo, Mayores Metrados y/o Trabajos. (de ser el caso)
13	Certificado de habilidad de todo el plantel clave ofertado y contractual técnico-administrativo, en la primera valorización será original y a partir de la segunda valorización copia a color, siempre y cuando estén habilitados al mes que se informa y/o se valoriza.
<b>POR PARTE DE LA EMPRESA</b>	
1	Carta dirigida al supervisor y/o jefe de supervisión o inspector. Según plazos de ley.
2	Índice según foliación y con separadores
3	Ficha general del proyecto con todos los datos de la obra.
4	Informe del Ing. Residente indicando: antecedentes, conformidad de los trabajos ejecutados según metrados y por cada especialidad, comparación del avance real y el avance programado porcentual de la obra, metrados realizados, conclusiones, recomendaciones y uso de recursos humanos, maquinaria y equipo ofertados.
5	Cronogramas de avance de obra Programado y valorizado, por componente (de acuerdo al Formato N°08 del INVIERTE.PE).
6	Resumen general y por componentes de valorización, firmado por cada especialista.
7	Resumen avance físico valorizado de obra.
8	Valorización de avance de obra por componente (legible), firmado por cada especialista.
9	Control de metrados reales ejecutados, firmado por cada especialista.
10	Informe de actividades de cada profesional clave de su respectiva propuesta (actividades realizadas en el mes adjuntando fotos donde salgan los profesionales, mínimo 5 fotos por profesional).





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

11	Panel fotográfico, mínimo 10 fotos ORIGINALES por valorización donde salgan los profesionales del plantel técnico, y las partidas ejecutadas (en la primera valorización foto de Cartel de obra).
12	Copias de cuaderno de obra (segundo original si es físico)
13	Certificados de los materiales utilizados y trabajos ejecutados en la obra aprobados y firmados por el Residente y su plantel clave especialista.
14	Informe técnico del Residente y del especialista por los certificados de control de calidad (laboratorio con resolución de INDECOPI) incluye fotografías con la presencia del supervisor y residente y especialistas de obra.
15	Copia del Informe de compatibilidad de expediente técnico (en 1° valorización).
16	Certificado de calibración de equipos del laboratorio (Autorizados por INACAL).
17	CD con contenido de toda la valorización incluyendo fotos y todo el contenido de valorización escaneada y editable (Word, Excel y otros).
18	Fotocopia de contrato de ejecución y de todo el plantel técnico.
19	Fotocopia del RNP y Remype del contratista.
20	Certificado de habilidad del residente y de todo el plantel técnico (original 1° val) y copia a partir de la 2° valorización siempre y cuando estén habilitados en el mes de la valorización.
21	Carta Fianza
22	Constancia de contratación de Póliza de seguros establecidos en las bases del proceso de selección (SCTR)
23	Documento que acredite la retención y/o cartas fianzas por las garantías de fiel cumplimiento y/o Adicionales de obra y/o Adelantos directos y de materiales.
24	Declaración Jurada notarial de permanencia y participación efectiva por cada cargo asumido de todo el plantel clave técnico ofertado, detallando la responsabilidad asumida mensualmente.
25	Cuaderno de control de permanencia en obra de todo el personal clave del contratista.
26	Plano croquis de lo ejecutado y valorizado.
27	Fotocopia de acta de entrega de terreno e inicio de obra.
28	Fotocopias de actas de Suspensión de plazo, Actas de Reinicio de Obra (si fuera el caso).
29	Fotocopia de todas las resoluciones emitidas por la entidad desde el inicio de obra.
30	Fotocopia de documentos recibidos y/o emitidos hacia la entidad en el mes.
<b>AGREGADO A LOS ÍTEMS ANTERIORES, A PARTIR DE LA SEGUNDA VALORIZACIÓN (INDISPENSABLE) PERIODO DE VALORIZACIÓN O CON UN MES DE ANTERIORIDAD.</b>	
31	Copias de vóucher Conafoviser, Sencico (Valorización anterior).
32	PDT 621 (Constancia de presentación y pagos + Reporte de determinación de deuda)
33	PDT PLANILLA ELECTRÓNICA (Constancia de presentación y Reporte de determinación de deuda)
34	Pagos de AFPS (de ser el caso)
35	Pagos LEYES (ESSALUD, SNP)
36	PDT PLAME - REPORTE R01 (R03 Y R04)

a) Las valorizaciones deberán ser presentadas en DOS (02) originales, esto debidamente foliado de atrás hacia delante, firmadas y selladas por el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR



ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR



ING. SONIA A. PÉRALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR



ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

contratista y/o representante común-legal, todo el plantel técnico clave del contratista y por el jefe de supervisión de la obra en todas sus hojas, 01CD con contenido de valorización editable y todo el expediente de la valorización escaneada a color.

b) Supervisor que no presente la valorización a tiempo con documentación completa será sancionado de acuerdo a su contrato y a lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 (vigente).

c) Se recuerda que los metrados consignados en las valorizaciones son los realmente ejecutados sea la modalidad de ejecución precios unitarios, sumaalzada, convenios y otros.

d) Adjuntar el presente checklist a su valorización.

e) Colocar Lomo al archivador indicando Valorización a tramitar, nombre de la obra y datos relevantes de la misma.

**9.4. ACTIVIDADES EN LA CULMINACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

En la fecha de culminación del proyecto, el Ejecutor anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Supervisora en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, le informará a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el Cuaderno de Obra de los alcances de su informe.

Una vez comunicada la culminación del proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio de Inversión Local como responsable de dar la conformidad de recepción del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verificarán de forma conjunta la culminación del proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto (según el Anexo 26 aprobado por la R.D. N° 001-2018- EF/68.02), y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a través del funcionario designado en el Convenio de Inversión, procede a emitir la Conformidad de Recepción del Proyecto (según el Anexo 25 aprobado por la R.D. N° 001-2018- EF/68.02), dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, la Supervisora presentará a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor un Informe Técnico Final, Económico y Administrativo de la Ejecución del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. YALO CHIPANA NOCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

De existir observaciones por parte de la Entidad Privada Supervisora o de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirán las conformidades respectivas. La Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada, a través de la Ejecutora, solicita nuevamente la Recepción del Proyecto, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente, lo cual será verificado por la Supervisora e informando a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y la Supervisora verificarán el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De existir observaciones y persistir la discrepancia, se procederá de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230. De ser el caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento.

Antes de la Recepción de la Obra, la Supervisora procederá a la verificación de los metrados post-construcción elaborados por el Ejecutor, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en el que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida. Los metrados post- construcción de la obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y por el Residente de la Obra.

El Ejecutor antes de la Recepción de la Obra deberá haber presentado a la Supervisora los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad. El Jefe Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post- construcción que el Ejecutor presentará. La Supervisora remitirá la documentación a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor debidamente firmada por el Residente de la Obra.

La Supervisora debe asesorar en todo momento al Comité de Recepción y participar activamente en la Recepción Previa y Final del Proyecto, considerando el período de levantamiento de observaciones si éstas existieran.

La Entidad Privada Supervisora presentará a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

**9.5. CONFORMIDAD DE LA OBRA**

- i. La conformidad de la obra será otorgada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable a través de su Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- ii. El contratista deberá alcanzar a solicitud del supervisor y/o la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica
- iii. Los informes y valorizaciones serán presentados en dos (02) originales y una (01) copia, estarán acompañados por un CD con el Archivo digital editable.
- iv. De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria se comunicará al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere.
- v. De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo emitirá el respectivo informe de evaluación y conformidad a la Oficina General de Administración y Finanzas para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

**9.6. GARANTÍAS:**

**De las Garantías: Artículo 72° De las garantías.**

Las bases del proceso de selección establecen la forma de presentación de las garantías que otorga la Empresa Privada, pudiendo ser únicamente mediante carta fianza.

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Como requisito previo al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión adjudicado. Alternativamente, solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NIÑA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

La Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción de las Inversiones, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del Convenio de Inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico. La Entidad Pública procede a devolver a la Empresa Privada la garantía inicial. Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada modifica el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción en que fue modificado el Monto Total del Convenio de Inversión, dentro del plazo de diez (10) días desde que es notificada la modificación.

Cuando el Convenio de Inversión tenga por objeto la realización de actividades de operación y/o mantenimiento o cuando estas formen parte de las obligaciones de la Empresa Privada adjudicataria, la Empresa Privada entrega a la Entidad Pública una garantía equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto anual de las actividades de operación y/o mantenimiento, que se mantiene vigente hasta la Conformidad de la Recepción de la prestación a cargo de la Empresa Privada. En estos casos, la garantía se sujeta a las siguientes reglas:

1. Cuando el Convenio de Inversión agrupe Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía regulada en el presente párrafo se entrega de manera previa a la emisión de Conformidad de la Recepción de las Inversiones.
2. Cuando el Convenio de Inversión únicamente incluya actividades de operación y/o mantenimiento, la garantía regulada en el presente párrafo se entrega de manera previa a la suscripción del Convenio de Inversión.

La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la buena pro presente las garantías reguladas en el presente artículo con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la empresa adjudicataria de renovar su vigencia periódicamente cada año hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas consentimiento de la liquidación final del mantenimiento y/u operación.

Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.

El Convenio de Inversión puede establecer supuestos adicionales a los previstos en el presente Reglamento, para la ejecución de garantías. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 72.5, la Empresa Privada debe mantener vigentes las garantías que resulten exigibles según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión, mientras exista una controversia en trámite.

**9.7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:**

La Entidad Pública puede disponer la resolución del Convenio de Inversión cuando la Empresa Privada:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

establecidas sus obligaciones

1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento.
  2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
  3. Paralice injustificadamente la ejecución, pese haber sido requerido.
  4. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas. La Empresa Privada puede resolver el Convenio de Inversión cuando:
  5. La Entidad Pública no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución; o,
  6. La Entidad Pública no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa
  7. La Entidad Pública incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL o CIPGN u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida.
8. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la Entidad Pública no los hubiese entregado.
9. Se supere el porcentaje al que se refiere a Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 29230.

Cualquiera de las partes puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su ejecución.

Ante el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el presente Reglamento, la parte afectada debe requerir la otra, mediante carta notarial, que las ejecute en el plazo diez (10) días, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días, de oficio o a pedido de la Empresa Privada. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el Convenio de Inversión, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolución del Convenio de Inversión.

**9.8. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:**

El Contratista deberá cumplir con las Normas vigentes de la materia, debiendo acreditar que la empresa o las empresas del consorcio se encuentran alineadas al cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783 y modificatorias, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con la vigente normatividad y previo al inicio de la ejecución de la obra, el contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

**9.9. GESTIÓN DE RIESGOS:**

Dentro del Expediente Técnico, se Adjunta los formatos de Gestión de Riesgos de acuerdo con los formatos del OSCE, Los riesgos, se encuentran detallados en el Anexo N° 03 según el siguiente detalle:

3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	4.3. RIESGO ASIGNADO A
R1	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño al cálculo estructural de la infraestructura proyectada, topografía o estudio de suelos.	CONTRATISTA
R2	Riesgo de Construcción que generen sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de ejecución de la obra.	ENTIDAD
R3	Riesgo de Expropiación de terrenos provocando retraso en el inicio de la obra y sobrecosto en la ejecución.	ENTIDAD
R4	Riesgo Geológico/Geotécnico que se identifica con diferencias sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación del Expediente Técnico.	CONTRATISTA
R5	Riesgo de Interferencias y Servicios Afectados, que se traduzca en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de Construcción.	CONTRATISTA
R6	Riesgo Ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.	ENTIDAD
R7	Riesgos derivados por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultan imputables a ninguna de las partes.	CONTRATISTA
R8	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros	CONTRATISTA

**9.10. LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:**

Dentro del Expediente Técnico, se encuentra adjunto el documento de Libre Disponibilidad del Terreno.

**9.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad, estas especificaciones técnicas detallarán la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

**9.12. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD:**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos y/o de Universidades y/o de instituciones, debidamente constituidos y que cuenten con equipos calibrados por empresas registrados en INACAL.

El tipo y cantidad de la Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida. El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración; Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor.

**9.13. MAYORES TRABAJOS DE OBRA:**

Procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 97 Del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobada mediante D.S 210-2022-EF en adelante el reglamento de la ley N° 29230 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ÉCON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 3-B:  
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE  
INVERSIONES**

**NO CORRESPONDE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 3-C:  
CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

A continuación, se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

La inversión tiene un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Elaboración de expediente técnico	60 días
Ejecución de la Obra	240 días
Recepción del Proyecto	30 días
Liquidación del Proyecto	60 días
<b>TOTAL</b>	<b>390 días</b>

Actividades	2025				2026									
	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Elaboración de expediente técnico														
Ejecución de Obra														
Supervisión de Obra														
Recepción														
Liquidación														

**Nota:** El presente anexo, es un cronograma tentativo, elaborado por el Comité Especial. El plazo estará sujeto a lo estipulado en el expediente técnico y/o actualización según el Art. 37 del reglamento.

**IMPORTANTE:**

- El Comité Especial elabora el presente Anexo tomando en cuenta la información contenida en el estudio de preinversión o la ficha técnica.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del Expediente de Mantenimiento y las actividades de mantenimiento, cuando corresponda.
- El Cronograma tentativo también debe incluir la elaboración del manual de operación y las actividades de operación para el caso del sector saneamiento respecto del Gobierno Nacional, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITAL O CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 3-D:  
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA  
DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO**

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.

**IMPORTANTE:**

- *En el caso de proceso de selección llevados a cabo de manera virtual deberá comunicarse a los participantes que presenten carta de expresión de interés el medio virtual en el cual pueden acceder al estudio de preinversión o ficha técnica.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS NINA CASTRO

PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA

PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA

SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4:

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4-A:

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. TIALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-B:  
CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR**

**A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

**1. Requisitos Legales:**

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el Monto Total del Convenio de Inversión, de corresponder.

**2. Información Financiera:**

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Además, deberá adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor de S/ 72,378,002.17 [Setenta y dos millones trescientos setenta y ocho mil dos con 17/100], cuyo 30% no sea superado por la suma del Monto Referencial del Convenio de Inversión del presente proceso de selección y la suma de los montos de inversión pendientes de reconocimiento, según Anexo N°4-D; y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.
- Se considera Patrimonio Neto:
  - a. En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
  - b. En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E (OPCIÓN 1 O OPCIÓN 2) de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

**C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

**D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. JITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

**SOBRE N° 1: CREDENCIALES**

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Dirección.

Atte. Comité Especial – Ley N° 29230

Proceso: 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI No. 2675590

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI No. 2675590.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA**

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Dirección.

Atte. Comité Especial Ley N° 29230

Proceso: 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con CUI No. 2675590.

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NIÑA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-C:  
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN**

**IMPORTANTE:**

- *El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.*

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [...], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [...], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-D:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
TÉCNICA**

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

**A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR**

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]\*

(\* ) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

**B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:**

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
<b>TOTAL (Llevar este total a la Sección A)</b>			<b>100%</b>

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

**C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:**

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

**D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO**

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

**E. REQUISITOS TÉCNICOS:**

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

**Experiencia en ejecución de Proyectos en general (\*)**

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada uno de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(\*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información de sustento (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

**Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar**

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [....] años.	:

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECONOMISTA CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-E:**  
**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**OPCIÓN 1**

**IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso de propuestas del sector privado de acuerdo al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento, la propuesta económica no debe ser superior al Monto Referencial del Convenio de Inversión y deberá incluir el gasto reconocido por la Entidad Pública por la elaboración de los Estudios de Preinversión y/o actualización.
- El postor debe acreditar en este anexo la información financiera que el Comité Especial establezca en el Anexo 4-B, según lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento, entre otros, que el Monto Referencial del Convenio de Inversión que se convoca no supera el 30% del patrimonio neto de cada participante y/u otra información financiera que establezca el Comité Especial para garantizar que la Empresa Privada cuenta con la solvencia financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en el Convenio de Inversión.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%)(*)	[.....]
UTILIDAD (...%)	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

RUBRO	S/
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
PRESUPUESTO BASE	[.....]
EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (**)	[.....]
LIQUIDACIÓN DE OBRA (**)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	[.....]

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**OPCIÓN 2**

**IMPORTANTE:**

- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- En caso las Bases Integradas consideren el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, bajo los criterios señalados en el numeral 1.20 del Capítulo I de las presentes Bases, el Comité Especial debe precisar el monto máximo a reconocer .
- De acuerdo con el marco normativo de Obras por Impuestos, corresponde a cada postor decidir si incorpora en su propuesta económica el concepto de **Gastos de Administración Central y Monitoreo**. De incorporarlo, el postor deberá adjuntar el respectivo presupuesto detallado y no podrá superar el monto de S/ [.....]

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución de la inversión [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSIÓN].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Referencial del Convenio de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [NOMBRE DE LA INVERSIÓN Y CODIGO UNICO DE INVERSIÓN], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	[.....]
GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
UTILIDAD (...%) (**)	[.....]
SUB TOTAL	[.....]
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
SUB TOTAL OBRA (***)	[.....]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

RUBRO	SI
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (****)	[.....]
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>[.....]</b>

(\*)El porcentaje de los gastos generales del proyecto es definido en la etapa de elaboración del Expediente Técnico. Este rubro considera los costos incurridos por la Empresa Privada descritos en el Artículo III, párrafo a) del Título Preliminar del Reglamento.

(\*\*) Este rubro es de presentación opcional para el postor.

(\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

(\*\*\*\*) El presupuesto detallado se encuentra adjunto y forma parte de la presente Propuesta Económica.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NIÑA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-F:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN  
CASO DE AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

*NO CORRESPONDE.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-G:  
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y el Reglamento y sus modificatorias
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisada por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

del Código Civil, ni comprendida en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento; asimismo, no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

6. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
7. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
8. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
9. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de [INDICAR CIUDAD MÁS CERCANA DONDE EXISTA TRIBUNAL], a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
10. EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN
11. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso de que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento.
12. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Atentamente,

**PERSONA JURÍDICA:**

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa

**Nota:** Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

**EN CASO DE CONSORCIO:**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota:** Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-H:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

**IMPORTANTE:**

- Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-I:  
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE  
AGRUPAMIENTO DE INVERSIONES

**NO CORRESPONDE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS NINA CASTRO

PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA

PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ECON. ITALO CHIPANA ROCCA

SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-J:  
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE  
PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- *Este formato deberá ser llenado en caso el Postor proponga contratar con una Empresa Ejecutora para la ejecución del proyecto.*
- *En caso de Agrupamiento de inversiones y el Postor proponga contratar a más de una Empresa Ejecutora, se deberá presentar este formato por cada una de ellas.*

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

**1. Organización y Poderes**

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

**2. Capacidad**

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

**3. Características**

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 1366 del Código Civil, **ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el párrafo 44.2 del artículo 44 del Reglamento**, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Subcapítulo II Capítulo I del Título II del Reglamento.

**4. Autorización**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

**5. Inexistencia de conflictos**

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

**6. Responsabilidad solidaria**

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal del Postor

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa  
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

**Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-K:  
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

**IMPORTANTE:**

- Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
<b>TOTAL:</b>			<b>100%</b>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Consorciado 2

**Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.**

**En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS MINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 4-L:**  
**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- El Postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso de cada integrante del personal profesional propuesto.
- Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en proyectos que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**  
Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

ANEXO N° 4-M:

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Presente.-

Yo, [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>1</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Personal Profesional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SÓNIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECON. TALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

<sup>1</sup> En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 5:  
GARANTÍAS**

**ANEXO N° 5-A:  
MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN**

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN], a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el Segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**ANEXO N° 5-B:  
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO**

**IMPORTANTE:**

- El monto que se consigna en la carta fianza es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total Adjudicado, el cual puede no considerar el componente de supervisión. El Monto de Inversión Total Adjudicado no considera el monto de operación y/o mantenimiento.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de inversión sin considerar la elaboración del Expediente Técnico

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Presente.-

Referencia: Proceso de selección N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

**IMPORTANTE:**

- En caso de que el Postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, la razón social de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
- En caso de Consorcio y/o Agrupamiento de INVERSIÓNes corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.
- En caso la supervisión forme parte de las obligaciones de la Empresa Privada se podrá presentar una carta fianza por el Monto Total de Inversión adjudicado o dos cartas fianzas por ejecución del proyecto y por el financiamiento de la supervisión.
- En caso la Empresa Privada decida presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento, la Empresa Privada presentará la garantía de fiel cumplimiento por cada una de las obligaciones, conforme el siguiente modelo:

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Presente.-

Referencia: Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO(**) (EN SOLES)
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]

(\*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento)

(\*\*) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ECÓN. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Atentamente,

Firma y Sello

[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]  
[DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**ANEXO N° 6:  
FORMATO DE CONVENIO**

**Nota:** El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.

**ANEXO N° 7:  
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE  
PREINVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL  
SECTOR PRIVADO**

**ANEXO N° 21  
MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN**

**GUÍA DE ESTILO:**

- Los puntos o espacios entre corchetes “[...]” deben ser completados con información relevante por **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a la indicación contenida en ellos.
- Las indicaciones que aparecen entre paréntesis “(...)” y de color rojo se refieren a información optativa a ser incorporada a criterio de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- Las indicaciones realizadas en los apartados denominados como “**IMPORTANTE**” y en color azul, deben ser tomadas en consideración por **LA ENTIDAD PÚBLICA** para elaborar el Convenio.
- Las expresiones y términos no definidos en el Convenio de Inversión se refieren a aquellos utilizados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las Bases.
- Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.
- Dependiendo del objeto del Convenio de Inversión, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este documento.
- Cuando el proceso de selección se desarrolle bajo el concepto de Agrupamiento de INVERSIÓNes y/o actividades, se celebra un convenio por cada proyecto incluido en el proceso de selección.
- En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el párrafo 70.1. del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de INVERSIÓNes, toda referencia en el presente modelo de Convenio a “Estudio Definitivo”, se entiende como “Expediente Técnico o Documento Equivalente”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

**CONVENIO LOCAL**

Conste por el presente documento, el Convenio LOCAL para el financiamiento y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PLAYA CERRILLOS, Y PLAYA LA PUNTA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", (en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**) con Código N° **2675590**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20206805120, con domicilio legal en Jr. La Pampa 308, Distrito de Samuel Pastor - Camaná, representada por el ALCALDE DISTRITAL Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera, identificado con DNI N°70164641, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución N°4204-2022-JNE; y de otra parte **[INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal para estos efectos en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR CÓDIGO]**, Asiento N° **[INDICAR CÓDIGO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denomina **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denomina conjuntamente **LAS PARTES**.

**IMPORTANTE:**

- *En caso de consorcio, debe considerarse el término **EL CONSORCIO** en vez de **LA EMPRESA PRIVADA**.*
- *En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.*

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Informe INFORME TECNICO N° 00004-2025-UF-MDSP de fecha 5 de junio del 2025 la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor declaró la viabilidad de EL PROYECTO, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2025-CM-MDSP de fecha 29 de mayo del 2025, la Entidad Pública priorizó la ejecución de EL PROYECTO bajo el mecanismo de obras por impuestos.
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2025-A-MDSP de fecha 03 de junio del 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de EL PROYECTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ECÓN. ITALO CHIPANA ROCI**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

4. Mediante Informe Previo N° 018-2025-CG/GRAR de fecha 08 de julio del 2025 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.

**IMPORTANTE:**

- En caso no se hubiere recibido el Informe Previo de la Contraloría General de la República, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se debe dejar constancia de ello, indicando el documento y fecha con el que la Entidad Pública solicitó dicho informe previo.

- 4.1. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 4.2. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la Ley N° 29230) y por el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230).
- 2.2. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

**IMPORTANTE:**

- En caso sea necesario, se pueden incluir normativas aplicables según la naturaleza del proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de preinversión o ficha técnica de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie y ejecute **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

integran el presente Convenio en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

- 4.2. **LAS PARTES** convienen en que el ejecutor de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ].

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** elabore el estudio definitivo, la ficha técnica o el documento de trabajo se debe agregar el siguiente numeral:

*"4.3 El [INDICAR ESTUDIO DEFINITIVO, FICHA TECNICA O DOCUMENTO DE TRABAJO] que elabore **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto."*

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se debe agregar el siguiente numeral:

*"4.4 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de mantenimiento de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO]."*

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** financie la operación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** se debe agregar el siguiente numeral:

*"4.5 **LAS PARTES** convienen en que el encargado de realizar las actividades de operación de **EL PROYECTO** es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN]."*

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 5.1. El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 18,128,082.65 (Dieciocho millones ciento veintiocho mil ochenta y dos con 65/100 soles).
- 5.2. El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

COSTO DIRECTO	13.938.662,56
GASTOS GENERALES (2.0201441 %)	281.581,07
UTILIDAD (4.00%) (**)	557.546,50
<b>SUB TOTAL</b>	<b>14.777.790,13</b>
IMPUESTO I.G.V. (18%)	2.660.002,22
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>17.437.792,35</b>
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (**)	180.000,00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	510.290,30
<b>PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)</b>	<b>18.128.082.65</b>

(\*\*)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(\*\*\*\*) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Referencial del Convenio de Inversión.



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

(\*\*\*\*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el **CIPRL**.
- 5.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.  
En ese sentido, sin carácter limitativo, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO** no da lugar al pago de intereses por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a favor de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y/o ejecutor del Proyecto.
- 5.5. El monto total del convenio de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, los cuales deben ser asumidos por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1. El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante **CIPRL**.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de Trescientos Noventa (390) días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DÍAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Elaboración del expediente técnico (*)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	60
Ejecución de Obra (**)	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA Y EMPRESA PRIVADA	240
Recepción del Proyecto	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	30
Liquidación del Proyecto	ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, EMPRESA PRIVADA Y LA ENTIDAD PÚBLICA	60
<b>TOTAL</b>		<b>390</b>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

(\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará **EL PROYECTO**.

(\*\*) Para el inicio del plazo **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

(\*\*\*) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto /actividad / IOARR materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.
- 6.4. Ante eventos no atribuibles a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que originan la paralización del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LAS PARTES** pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el **CIPRL**.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de **EL PROYECTO / ACTIVIDAD / OIARR** y por cualquiera de las siguientes causales:
  - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
  - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

**IMPORTANTE:**

- **LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**

- 7.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** es responsable del financiamiento y la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN**, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230**

- 7.3. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la **EMPRESA PRIVADA**.
- 7.4. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA**

- 8.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases y el Convenio, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es la única autorizada y responsable frente a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 8.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL O CIPGN CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIAMIENTO HABILITADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230.
- 8.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

**IMPORTANTE:**

- *El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del PROYECTO DE INVERSIÓN cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión.*

- 8.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir el documento que aprueba las valorizaciones de obra y la conformidad de recepción, conforme al Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del **[CIPRL]**, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:
- 8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
- 8.6.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La **ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de precisar que el **[CIPRL]** requerido por la **EMPRESA PRIVADA** es negociable, conforme a lo dispuesto en numeral 5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29230.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- 8.8. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** establezca que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sea la encargada de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y/o similares para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, se debe incluir dicha precisión en la **Cláusula Sexta del Convenio**.

**CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA**

- 9.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por **LA EMPRESA PRIVADA** o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las **INVERSIONES** a cargo de la Empresa Privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 97.1 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 9.2. Aprobado el expediente técnico, excepcionalmente, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
- 9.3. La autorización y aprobación de los mayores trabajos de obra debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230. Considerando ello, notificado el expediente aprobado, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. Ampliadas las garantías, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben firmar una adenda al Convenio dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular que aprueba los mayores trabajos de obra, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES**

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL **EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Los montos resultantes de la aplicación de las fórmulas de reajuste no son considerados para la aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** cuente con **Estudio Definitivo aprobado**, agregar:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ECON. ITALO CHIPANA RÓCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

*“Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo”.*

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO / IOARR**

La conformidad total del PROYECTO DE INVERSIÓN se emite de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**; y el SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, emite la conformidad de Recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**

12.1 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

12.2 Con la liquidación, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe entregar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de **LA EMPRESA PRIVADA**, cuyo costo está incluido en el monto total del convenio de inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a **[LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE CUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO]**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL**

13.1. La emisión del **[CIPRL]** se realiza, de acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXII/LEY N° 29230

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA** asuma los costos por la elaboración o actualización de los Estudios de Preinversión y/o el Estudio Definitivo es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.6. Documento emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA** mediante el cual se aprueba el [INDICAR ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA, O ESTUDIO DEFINITIVO O DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER]”.

- En caso que **LA EMPRESA PRIVADA** asuma el financiamiento del costo del servicio de supervisión, es necesario incluir el siguiente numeral:

“13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por **LA ENTIDAD PÚBLICA**, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP”

- 13.2. En caso el plazo de ejecución del proyecto sea de hasta cinco (5) meses, sin considerar el plazo de elaboración del Expediente Técnico (O MANUAL DE OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO, CUANDO CORRESPONDA) el reconocimiento de la inversión se realiza con la emisión de un (1) CIPRL o CIPGN a la recepción y un (1) CIPRL o CIPGN una vez aprobada o consentida la liquidación.

En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los [CIPRL] trimestralmente, por avances en la ejecución. El último CIPRL o CIPGN puede ser solicitado por periodos menores a tres (3) meses.

Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los [CIPRL] por avances en la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Recepción y la Conformidad de Calidad para el caso de la culminación de la ejecución.
- 13.2.2. Aprobación de la valorización de la Entidad Pública para el caso del avance trimestral.
- 13.2.3. Consignación del número del registro administrativo en el SIAF – SP de la respectiva afectación presupuestal y financiera para la emisión del [CIPRL] por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Para el caso de fuentes que constituyen Operaciones Oficiales de Crédito, corresponde, además, que se efectúe el registro en el Módulo de Deuda Pública de la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a las disposiciones establecidas por la DGTP.

- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 13.4. Para la emisión del último [CIPRL] no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad **LA ENTIDAD PÚBLICA** haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**

ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**

ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**

ÉCON. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

**IMPORTANTE:**

- Cuando el mantenimiento y/u operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, las conformidades de las actividades de mantenimiento y/u operación por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** son condición necesaria y suficiente para la emisión del [CIPRL], según Anexo G de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.  
Para tal efecto se verifica que dichas actividades se hayan realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio y Expediente de Mantenimiento y/o Manual de Operación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

- 14.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** y el presente Convenio, **(ASÍ COMO EN EL DOCUMENTO DE TRABAJO, DE CORRESPONDER)**. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** por parte de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.
- 14.2. Para tal efecto **LAS PARTES** aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
  - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de **LAS PARTES**; debiendo informar a **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la incorrecta ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.
  - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de **EL PROYECTO**, de ser el caso.
  - 14.2.3. Asumir las atribuciones que **LA ENTIDAD PÚBLICA** determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Subcapítulo V del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

**IMPORTANTE:**

- En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** financie el costo de la supervisión, se debe incorporar el siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

"14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** que celebra el Convenio con **LA ENTIDAD PÚBLICA** para la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [CIPRL]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**.

**LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** debe remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

- Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el siguiente párrafo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

"14.7. **LA ENTIDAD PÚBLICA** es responsable de verificar el avance y calidad de las actividades de mantenimiento y la elaboración del expediente de mantenimiento, para lo cual designa o contrata a un supervisor, con cargo a [INDICAR SI ES CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL O CON CARGO A LA EMISIÓN DEL CIPRL O CIPGN], de acuerdo al artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230"

- Para el sector saneamiento del Gobierno Nacional, en caso la operación forme parte de los compromisos de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, considerar lo señalado en el artículo 126 y 127 del Reglamento de la Ley N° 29230".

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO**

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la **ENTIDAD PÚBLICA** la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.

15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, Luego de la cual **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.2.4. En este caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**.

15.3. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total del convenio de inversión **establecido** en el Convenio de Inversión inicial, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.

15.4. Cuando **LAS PARTES** convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total del Convenio de Inversión, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede reducir el monto de las garantías entregadas.

15.5. **LA ENTIDAD PÚBLICA** está facultada para ejecutar las garantías en los siguientes supuestos:

15.5.1. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.5.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a **LA EMPRESA PRIVADA** quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

15.5.3. Cuando **LA EMPRESA PRIVADA** no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

**IMPORTANTE:**

**- LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar en el numeral 15.5 otras causales de ejecución de la garantía en caso lo considere necesario.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. ITALO CHIPANA ROCÇA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

Convenio de Inversión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de cada obligación, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra, F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F = 0.15

**IMPORTANTE:**

- *Para el caso de las actividades de mantenimiento y operación se debe considerar el plazo de las actividades que se realizan en periodo anual para fines del cálculo de la penalidad diaria.*

- 16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: Expediente Técnico o Documento Equivalente, la ejecución de la inversión, la elaboración del Manual de Operación y/o Mantenimiento, la ejecución de las actividades de operación y/o mantenimiento, según corresponda. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.
- 16.4. Las penalidades se deducen del [CIPRL] a la culminación del Proyecto / IOARR en la liquidación final, según corresponda, para cuyo efecto la Entidad Pública efectúa la solicitud de la emisión del [CIPRL], aplicando dicha deducción; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que **LA ENTIDAD PÚBLICA** exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, por causa imputable a **LA ENTIDAD PÚBLICA** o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- 16.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, **LA ENTIDAD PÚBLICA** no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aplica a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** una penalidad, la cual no puede ser

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
**ECÓN. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO





**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación efectiva para la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1.00 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra por c/u.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual o del plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
4	Por no presentar los planos de replanteo, metrados post construcción, memoria descriptiva vaporizada, dossier de calidad antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento
5	Por no presentar el calendario acelerado dentro de los plazos establecidos según ley 29230	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento

**Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades**

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte del contratista, será como se indica a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. CARLOS NINA CASTRO**  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA**  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
**ING. ITALO CHIPANA ROCCA**  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- a) Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y/o el Coordinador de Obra y/o Supervisor de obra, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Constatación, la cual será suscrita por él y uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Residente, o Ing. Especialistas o almacenero, u obreros, etc.)
- b) El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector o Supervisor de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - MPSC, en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- c) La Unidad de Supervisiones y Liquidaciones, notificará a la empresa contratista mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario y/o coordinador y/o inspector y/o supervisor de obra, en el que se indicará el plazo con el que cuenta la empresa contratista para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- d) El contratista deberá de presentar su descargo debidamente sustentado.
- e) Supervisor evaluará el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificará tanto a la Unidad de Supervisiones y Liquidaciones de la Entidad, así como también al contratista.
- f) El contratista de no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad automáticamente y este acto dejaría sin reclamo posterior al contratista para la anulación de la penalidad.
- g) De ser procedente, mediante informe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras - MPSC, en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento al área de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- 17.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el Convenio cuando **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**:
- 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
  - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
  - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1, 17.1.2 y 17.1.3 del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** cursa carta notarial a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**. Vencido dicho plazo y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** continúa con el incumplimiento advertido, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la correspondiente Garantía que **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente la causal señalada en el literal 17.1.4. del numeral 17.1, **LA ENTIDAD PÚBLICA** resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
- 17.5.1. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 92.2 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.2. **LA ENTIDAD PÚBLICA** incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del [CIPRL] u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 92.4 del artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.3. **LA ENTIDAD PÚBLICA** no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 81 del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.
  - 17.5.4. En los casos que transcurran tres (3) o más meses desde la fecha de entrega de los terrenos o lugar donde se ejecuta la inversión, y la **ENTIDAD PÚBLICA** no los hubiese entregado.
  - 17.5.5. Se supere los límites para efectuar variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión según lo establecido en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, salvo las excepciones planteadas en la referida disposición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CAREOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

17.6. En caso **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de INVERSIONES, producto de la aplicación del artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** puede optar por resolver el Convenio o reformular el Proyecto de Inversión y continuar con la ejecución del Convenio de Inversión, siempre que se cuente con la conformidad de la Entidad Pública. En caso de resolución, **LA ENTIDAD PÚBLICA** reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** cursa carta notarial a **LA ENTIDAD PÚBLICA** para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de **LA ENTIDAD PÚBLICA**. Vencido dicho plazo y **LA ENTIDAD PÚBLICA** continúa con el incumplimiento advertido, **LA EMPRESA PRIVADA** resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y **LA EMPRESA PRIVADA** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA EMPRESA PRIVADA** remita una comunicación escrita a **LA ENTIDAD PÚBLICA** informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del [CIPRL] que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de **LAS PARTES** decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO)** remita una comunicación escrita a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA)** informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

18.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)** se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a **LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)**.

- 18.3 **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por **LA EMPRESA PRIVADA**, conforme al numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

- 19.1. **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

**IMPORTANTE:**

- *El número de años a considerar por vicios ocultos es establecido a criterio de la Entidad Pública, para ello deberá tomar en cuenta lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230 que establece que la Empresa Privada es responsable por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años contados a partir de la Conformidad de la Recepción. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años.*

- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN**

- 20.1. **LAS PARTES** pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y el representante de **LA EMPRESA PRIVADA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230 y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
ING. TALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



## PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230

respecto de los supuestos regulados en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.

- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total del convenio de inversión, **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total del convenio de inversión.

### IMPORTANTE:

- *El caso de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se debe verificar que la variación en el monto total de inversión se encuentra dentro del Límite Emisión CIPRL correspondiente al año en el que se suscribe la adenda, o verificar la posibilidad de su financiamiento a través de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 129.1 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de **LAS PARTES** puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. **LAS PARTES** pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

### IMPORTANTE:

- *Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta*

Página 108 de 110

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NJINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMER MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

*por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

**22.1.1. SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO**

Responsable de aprobar las valorizaciones.

**22.1.2. SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO Y GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Responsable de otorgar la conformidad de recepción.

**22.1.3. SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO Y GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Responsable de otorgar la conformidad de calidad.

**22.1.6. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN**

Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL o CIPGN.

**22.1.7. JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA**

Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL o CIPGN a la DGTP.

**22.1.9. SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO Y GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Responsable de otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder.

**22.1.11. SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO Y GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Responsable de autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 17 de la Ley N° 29230.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**IMPORTANTE:**

- *No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: manuales, operativos, Reglamentos de Organización y Funciones, etc.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**



**PROCESO DE SELECCIÓN N° 001 -2025-MDSP-OXI/LEY N° 29230**

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, **LAS PARTES** fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de [CIPRL], ante la DGTP:  
DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]  
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

**IMPORTANTE:**

- La entidad pública debe consignar el correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de emitir el CIPRL/CIPGN.

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]

CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]

NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio, **LA ENTIDAD PÚBLICA** y **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

Nombre, firma, sello  
ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del  
Representante Legal  
EMPRESA PRIVADA O  
CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. CARLOS NINA CASTRO  
PRESIDENTE  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ING. SONIA A. PERALTA ORTEGA  
PRIMERO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
ECON. ITALO CHIPANA ROCCA  
SEGUNDO MIEMBRO  
COMITÉ ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTO